



Hechos Relevantes

1) Con fecha 21 de marzo de 2012 se comunicó en calidad de hecho esencial de la Sociedad, que el directorio, en sesión ordinaria celebrada con esa misma fecha, había acordado citar a junta ordinaria de accionistas para el día 30 de abril de 2012, a las 12:00 horas, en el Salón Calabria del Hotel Da Vinci, ubicado en calle Málaga 194, comuna de Las Condes, con el objeto de conocer y resolver sobre las materias propias de junta ordinaria de accionistas, tales como: 1) Memoria, estados financieros e informe de los auditores externos correspondientes al ejercicio comercial terminado al 31 de diciembre de 2011; 2) Resultado del ejercicio, distribución de utilidades y política de dividendos futuros; 3) Elección de directorio; 4) Remuneración del directorio para el ejercicio 2012; 5) Designar auditores externos para el ejercicio comercial 2012; 6) Dar cuenta de las operaciones con partes relacionadas, si fuera procedente; 7) Tratar cualquier otra materia de interés social que sea propia de una junta ordinaria de accionistas.

2) Con fecha 4 de abril de 2012, se informó en calidad de hecho esencial que Potasios de Chile S.A. había celebrado un contrato de Market Maker con Larrain Vial S.A. Corredora de Bolsa S.A., referido a las acciones de la serie A de la Sociedad, las cuales son objeto de transacción en la Bolsa de Comercio de Santiago. El referido contrato se suscribió en conformidad a la Norma de Carácter General N° 327 de la SVS.

3) Con fecha 19 de abril de 2012 se informó que por acuerdo de directorio de fecha 18 de abril de 2012, se acordó someter a la aprobación de los señores accionistas la distribución de un dividendo definitivo por la suma de total de US\$ 12.329.862,90 con cargo a las utilidades líquidas del ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2011.

Dicho dividendo sería pagado en la fecha que acuerde la junta ordinaria de accionista citada para el día 30 de abril de 2012, a los señores accionistas que se encontraren inscritos en el registro respectivo, el quinto día hábil anterior al pago. El monto a pagar por acción de la serie A sería de US\$ 0,00700896 y US\$ 0,00770986 por cada acción serie B. La cantidad señalada se pagará en su equivalente en pesos moneda nacional de acuerdo al valor del dólar observado que apareciera publicado en el Diario Oficial del 30 de abril de 2012.

4) Según resolución exenta N°181 remitida por la SVS con fecha 20 de abril de 2012, se resolvió la suspensión de la junta ordinaria de accionistas de la Sociedad, citada para el día 30 de abril del 2012.

5) Con fecha 28 de junio de 2012, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 e inciso 2° del artículo 10 de la Ley 18.045 sobre Mercado de Valores y la Norma de Carácter General N° 30 de la SVS, se comunicó como hecho esencial respecto de Potasios de Chile S.A. lo que se indica a continuación.

De conformidad con lo establecido en la letra b) del inciso segundo del artículo 147 de la Ley 18.046 sobre Sociedades Anónimas, en su texto incorporado a la Ley sobre Sociedades Anónimas por la Ley N° 20.382, publicada en el Diario Oficial con fecha 20 de octubre de 2009, el directorio de Potasios de Chile S.A., celebrado con fecha 27 de junio de 2012, acordó por unanimidad reemplazar la política general de habitualidad para operaciones ordinarias del giro social con partes relacionadas (la "Política General de Habitualidad") por la siguiente:

POLÍTICA GENERAL DE HABITUALIDAD PARA OPERACIONES CON PERSONAS RELACIONADAS

Se entenderá por operaciones habituales de la Sociedad aquéllas que efectúe ordinariamente con partes relacionadas dentro de su giro social, y que tengan por objeto contribuir al interés social.

Serán consideradas operaciones habituales con personas relacionadas dentro del giro ordinario de la Compañía, aquéllas que se efectúen con las sociedades Inversiones Global Mining (Chile) Limitada, Sociedad de Inversiones Pampa Calichera S.A., Sociedad de Inversiones Oro Blanco S.A., Nitratos de Chile S.A. y Norte Grande S.A.

Entre las operaciones ordinarias del giro de la Sociedad que, por cuenta propia o ajena ésta realiza habitualmente, y sin que la enumeración que sigue sea taxativa, sino meramente referencial, se encuentran especialmente las siguientes:

- (a) La inversión, compra y venta de acciones y valores de sociedades anónimas.
- (b) La realización de operaciones bancarias y financieras de toda clase, como cuenta corriente, cuenta corriente mercantil, préstamos financieros, créditos y operaciones bancarias que se celebren para el mejoramiento del manejo de caja de las respectivas sociedades.
- (c) La contratación de asesorías y servicios profesionales, servicios gerenciales y de administración, relativos a actividades de contabilidad, informes financieros, tesorería, auditoría interna, tributarias, legales u otro servicio accesorio o complementario a los anteriormente señalados.
- (d) La adquisición y venta de activos, bienes e insumos necesarios para la operación de las oficinas y equipos de administración de la Sociedad.
- (e) La contratación de asesorías y servicios necesarios para la operación y desarrollo del giro social, tales como servicios informáticos, servicios de infraestructura, data center, software y hardware, administración de datos, etc.

Sin perjuicio de lo anterior, y de conformidad a lo establecido en el artículo 147 de la Ley N°18.046, las operaciones habituales con partes relacionadas dentro del giro social, deberán ajustarse en precio, términos y condiciones a aquellos que prevalezcan en el mercado al tiempo de celebración.

La presente Política General de Habitualidad de la Sociedad quedará a disposición de los accionistas en las oficinas sociales.

La presente Política General de Habitualidad entrará en vigencia a contar de esa fecha y se mantendrá vigente mientras el directorio de la Sociedad no acuerde su modificación en conformidad de la Ley.